



Buenos Aires, 06 de agosto de 2014

RESOLUCIÓN N°: 527/14

ASUNTO: Elevar al Ministerio de Educación el informe favorable previsto en el artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en relación con la solicitud de reconocimiento de la Universidad Provincial de Ezeiza.

VISTO el expediente N° 18.436/11 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, iniciado por la Universidad Provincial de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Presentación

Con fecha 29 de diciembre de 2011 ingresa al Ministerio de Educación la solicitud de reconocimiento de la Universidad Provincial de Ezeiza, la cual es remitida a la CONEAU el 21 de agosto de 2012, mediante expediente N° 18.436/11.

La Universidad Provincial de Ezeiza (UPE) fue creada mediante Ley provincial N° 14.006, la cual fue promulgada por Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 1.022 el 22 de junio de 2009.

Según se dispone en el artículo 1 de dicha ley, la UPE tendrá su sede administrativa en la ciudad de José M. Ezeiza. Además, que su organización y funcionamiento se ajustarán a las normas constitucionales y legales vigentes en la materia, gozará de autonomía académica y autarquía financiera y administrativa, será una universidad descentralizada y regionalizada y su oferta académica se articulará con las regiones educativas de la provincia de Buenos Aires (fs. 107).

El proyecto institucional

La ley de creación de la UPE establece que serán objetivos de la institución: a) la formación de gestores en el ámbito de la industria aeronáutica y del transporte aéreo, sin





invadir otros campos de la enseñanza técnica, b) capacitar profesionales de excelencia para llevar a cabo las operaciones necesarias para el control y correcto flujo de la información relativa a la operativa aeroportuaria, c) la formación y la capacitación en la transferencia de saberes técnicos y profesionales de acuerdo con las demandas del mercado laboral aeroportuario, d) la articulación con la oferta educativa y las instituciones que contribuyen e integran el sistema aeroportuario en la República Argentina, promocionando una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior que atienda a las expectativas y demandas de la población, e) crear condiciones favorables para la investigación, el desarrollo y la innovación referidas a la problemática aeroportuaria, y f) lanzar carreras con orientaciones específicas que cubran necesidades organizacionales (fs. 107).

Estructura de gestión y autoridades propuestas

La institución tendrá un sistema de gobierno conformado por la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y el Rector, siendo la Asamblea el órgano supremo de gobierno. Según se establece en el Estatuto, formarán parte de esta última el Rector, el Vicerrector, los miembros titulares del Consejo Superior y los miembros titulares de los Consejos Departamentales. Entre sus atribuciones se mencionan: modificar parcialmente el Estatuto Universitario; dictar su propio reglamento, y resolver sobre la renuncia, suspensión y/o separación del Rector y del Vicerrector o de cualquiera de sus miembros, previo sumario administrativo o juicio académico, con el voto de por lo menos dos tercios de los miembros que integran la Asamblea (fs. 124).

Se prevé que el gobierno sea autónomo y se constituya con la representación de docentes, graduados, estudiantes y no docentes. Se expresa, además, que acorde con la organización departamental que asume la Universidad, los Departamentos proyectan su representación sobre los órganos de gobierno (fs. 43).

La UPE propone un modelo organizacional basado en Secretarías y Departamentos. Las Secretarías, por una parte, tienen como función fundamental asistir al Rector en la formulación, planificación, coordinación y supervisión de políticas y líneas de acción conducentes al cumplimiento de la misión de la Universidad. En el Estatuto se contempla la existencia de las Secretarías Académica, de Investigación, Ciencia y Tecnología, Administrativa, de Asuntos Jurídicos y de Extensión Universitaria (fs. 42v.).



Los Departamentos, por otra parte, están estructurados en áreas, campos de conocimientos, asignaturas y especialidades (fs. 42v.). Se prevé la existencia de los Departamentos de Desarrollo Aeroportuario, de Desarrollo Tecnológico y de Desarrollo Humano y Organizacional (fs. 43).

Se sostiene que estas unidades académicas son las responsables del dictado de las asignaturas de su especialidad y de la acreditación de sus actividades de investigación. Además, son el espacio de convergencia para investigadores y docentes de disciplinas afines en el marco de la implementación de las carreras que conforman la propuesta educativa y de los planes, programas y proyectos articulados con las distintas secretarías (fs. 42v y 43).

Se postula que cada Departamento estará a cargo de un Director y contará con un Consejo Departamental (fs. 43).

Con respecto de las autoridades de la UPE, se proponen a las siguientes personas para ocupar los cargos de gobierno en una etapa inicial:

Delegado Organizador: Dr. Alberto Ariel Ubieta. Es abogado por la Universidad Nacional de La Plata. Ha desarrollado su actividad profesional independiente en distintos fueros de la provincia de Buenos Aires. Además, se ha desempeñado en diversos programas con financiamiento internacional, con ejecución de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Secretario Académico: Lic. Leonardo Altieri. Es especialista en entornos virtuales de aprendizaje por la OEI. Es Profesor Titular Ordinario y Profesor Adjunto en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ) y en la Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires (UNPE). Se ha desempeñado en diversos cargos de gestión en la UNLZ, tales como Coordinador Técnico administrativo de la Licenciatura de Gestión Educativa (1999-2002), Secretario de Extensión Universitaria (1992-1994) y Responsable del Área de Comunicación Institucional (1987-1990).

Secretario de Investigación: MBA Thierry Decoud. Es ingeniero industrial por la Clamson University (Estados Unidos) y Licenciado en Matemática por la misma universidad. Además es Magister en Marketing y Finanzas por la Escuela Europea de Negocios (España). Ha participado en proyectos conjuntos con la Universidad de La Matanza, la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Regional Buenos Aires. Entre ellos se destaca un



programa de eficiencia energética para edificios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También condujo y asistió a Evaluaciones Ambientales en Estados Unidos, Argentina, Brasil y Uruguay y se desempeñó en proyectos de empresas privadas en la Argentina, Europa, África y Asia. En este último continente participó de una evaluación preliminar para la reconstrucción de las actividades en el aeropuerto internacional Chhatrapati Shivaji en Mumbai, India.

Secretario de Extensión: Lic. María Cristina Colabello. Es licenciada en Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y Profesora de Enseñanza Media, Normal y Especial por la misma Universidad. Es Profesora Titular de la Universidad de San Andrés y Profesora de la Universidad Nacional de Lanús. Ejerció los cargos de Jefa de Departamento de Extensión de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Esteban Echeverría y de Directora del Instituto Superior Jhaiti INSUJ. Cuenta con tres publicaciones en el área de educación.

Secretario Administrativo: Cdor. Fernando Di Matteo. No se adjunta su CV.

Directora del Departamento de Desarrollo Humano y Organizacional: Dra. María Inés Lucca. Es licenciada en Ciencias de la Educación con orientación en Planeamiento Educativo por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y Profesora de Enseñanza Media, Normal y Especial por la misma universidad. Realizó diversos cursos de posgrado en el área educativa. Ha sido docente desde 1988 hasta 2002 en la Universidad del Salvador y en la UNLZ. Cuenta con experiencia en coordinación de programas ejecutados por la provincia de Buenos Aires en materia educativa y como asesora del Ministerio de Educación de la Nación.

Director del Departamento de Desarrollo Aeroportuario: Dr. Jorge Alberto Máquez. Es Procurador por la Universidad de Buenos Aires (UBA) y cuenta con un posgrado en Derecho Aeronáutico y Espacial por el Instituto Universitario Aeronáutico. Desde 2008 se ha desempeñado en actividades de gestión ocupando cargos como el de Coordinador de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de Aviación Civil (2009) y Director Nacional de Transporte Aéreo de la Administración Nacional de Aviación Civil (2010- 2011).



Director del Departamento de Desarrollo Tecnológico: Ing. José María Ochoa. Es ingeniero Electricista por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Se ha desempeñado como Profesor Adjunto Ordinario y Profesor Adjunto Interino (no se especifica la institución de desempeño). Ha participado de algunos proyectos de investigación y ha dirigido becarios. También desarrolla actividades de gestión en la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), como Director del Centro de Gestión de la Innovación y se desempeñó como Director de Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica de la CIC (2007- 2010).

Los integrantes del Consejo Asesor Provincial son la Mg. María Cristina Ruiz (Presidente), por la Dirección General de Cultura y Educación; el Dr. Juan Pablo Marzik, por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; el Lic. Roberto De Rose, por la Comisión de Investigaciones Científicas; el Prof. Aldo Carreras, por el Instituto Provincial de la Administración Pública; la Dra. Obdulia Fernández Galimberti, por la Cámara de Senadores y la Prof. Alicia Ester Tabares de González Hueso, por la Cámara de Diputados.

Estatuto académico

El Estatuto de la UPE fue aprobado el 3 de noviembre de 2011 por Decreto N° 1823/11 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

En él se establece que la Universidad Provincial de Ezeiza es una persona jurídica de carácter público al servicio de la comunidad, creada por Ley N° 14.006 con sede central en el Partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires; que goza de autonomía académica y autarquía financiera y administrativa, y articula su oferta académica y de servicios con las regiones de la provincia en particular y del país en general dando respuestas a las exigencias de la realidad local-global (fs. 121).

También se postula que es misión de la UPE que la Universidad se constituya en agente formativo y de producción de conocimiento científico, cultural y tecnológico, observando las necesidades del hombre como sujeto destinatario y parte de la comunidad con la que están diseñadas sus acciones (fs. 121).

Entre los objetivos de la UPE se encuentran los de formar profesionales competentes en el ámbito de la tecnología y el desarrollo productivo; atender al desarrollo de la riqueza provincial y nacional prestando asistencia científica y técnica a las entidades públicas y privadas para satisfacer necesidades del medio socioproductivo; participar activamente en la





solución de problemas relacionados con las necesidades de la región mediante el desarrollo de acciones conjuntas con universidades y el sistema educativo de la región; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a instituciones públicas o privadas y asociarse para el desarrollo y utilización de los bienes físicos o intelectuales; contribuir a una efectiva articulación de los estudios realizados en la Universidad con la oferta educativa vigente en el Sistema Educativo Nacional, el mercado laboral y el sistema aeroportuario integrado nacional; promover la transferencia de saberes técnico-profesionales en acuerdo con las demandas del mercado aeroportuario y propender a la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la problemática aeroportuaria (fs. 121v.).

Son funciones esenciales la Universidad la enseñanza, la extensión y la investigación, así como otorgar títulos universitarios habilitantes para el ejercicio profesional, confiriendo grados académicos y certificar todos los estudios cursados en el ámbito de la Universidad (fs. 122).

Con relación a la estructura de la UPE, en el Estatuto se establece que la componen los departamentos de enseñanza, los organismos dependientes y los lugares y centros de enseñanza, de funcionamiento administrativo, académico, científico y de servicios que, como consecuencia del desarrollo de acciones pertinentes, sean creados o definidos (fs. 122).

Los Departamentos son los responsables del dictado de las asignaturas de su especialidad y de la acreditación de sus actividades de investigación; se dispone que se constituirá un Departamento de Enseñanza por cada una de las especialidades que la Universidad decida proponer a la sociedad como oferta educativa (fs. 127).

También se dispone la creación y funcionamiento del Consejo Asesor Provincial, como órgano consultivo que asesorará en los asuntos que el Rector eleve para su consideración, y que sus dictámenes no tendrán carácter vinculante. Se agrega que será función de este Consejo promover la articulación de las políticas públicas bonaerenses con las actividades de la UPE (fs. 133).

En relación con el Régimen Económico Financiero se establece que la UPE tiene autarquía económica, financiera y patrimonial, la que será ejercida en todo de acuerdo con el régimen de Administración del Sector Público Provincial. Además, que la Universidad podrá



contar con recursos adicionales y que el Consejo Superior elaborará y distribuirá el presupuesto anual y lo ajustará conforme a sus necesidades (fs. 133-133v.).

Oferta académica

La UPE postula que su política académica se inscribe en el marco de los principios de inclusión, calidad y cooperación con el mundo del trabajo. En este sentido, respecto de la inclusión se propone poner en marcha una estrategia institucional para el acceso, la adaptación y retención de los potenciales estudiantes de la región en los estudios superiores, de manera de captar y contener a quienes, reuniendo condiciones básicas suficientes, habitualmente quedan al margen de las oportunidades que ofrece la educación universitaria. También se plantea que, en sintonía con las políticas nacionales de acceso e inclusión educativa, procurará la adaptación y retención de estudiantes en su primer año de estudios, ya que buena parte del esfuerzo inicial suele traducirse en desgranamiento o deserción. Por ello, se trabajará para lograr la incorporación de estudiantes cuyas familias no han accedido con anterioridad a la formación universitaria (fs. 45v.).



Se postula también que uno de los ejes de articulación entre el conocimiento y su aplicación se centra en la pertinencia y, en este sentido, la propuesta académica de la UPE se diseña en base a identificar las necesidades efectivas, ya que la universidad pública debe orientar sus principales esfuerzos a sintonizar su propuesta con las necesidades de política nacional (fs. 46). Se espera formar profesionales competentes en el ámbito de la tecnología y el desarrollo productivo con eficiencia, creatividad, sentido crítico y sensibilidad social, y para ello la Universidad se plantea el desafío de una propuesta formativa que entienda a la enseñanza como un proceso centrado en la práctica profesional, vinculada con la estructura productiva y de servicios de la región (fs. 46-46v.).

En particular, se propone elaborar diseños curriculares vinculados, en particular, con la industria aeroportuaria, así como garantizar acciones con el sistema educativo provincial y el mundo del trabajo para formar profesionales que puedan incorporarse activamente al espacio productivo (fs. 46v.).

Los programas que vertebran las acciones de política académica son: Diseño de carreras; Ingreso; Programa de orientación al estudiante y tutorías; Pedagogía universitaria y Biblioteca (fs. 46v.-47).



La estructura curricular de las carreras de pregrado y de grado está organizada en ciclos y cuenta con prácticas pre profesionales. El primer ciclo se denomina Introdutorio y tiene como propósito acompañar a los alumnos en el proceso de incorporación a la vida universitaria. Está conformado por materias comunes a todas las carreras de la UPE. El segundo ciclo, denominado Técnico, tiene como propósito abordar los contenidos específicos asociados al campo ocupacional y contiene asignaturas organizadas en áreas y el desarrollo de prácticas pre profesionales; el ciclo Superior permite otorgar títulos de grado. Por último, respecto de los diseños curriculares de posgrado, se postula que se adecuarán a la legislación y los estándares vigentes que regulan tanto la formación académica como la actividad profesional y que para su implementación se realizarán alianzas y convenios con socios estratégicos (fs. 47v.-48).

Las carreras que propone implementar la Universidad Provincial de Ezeiza son las que se detallan a continuación (fs. 47):

- Tecnicatura Universitaria en Despacho de Aeronaves.
- Tecnicatura Universitaria en Hotelería e Industria de la Hospitalidad.
- Tecnicatura Universitaria en Despacho de Aduanas.
- Tecnicatura Universitaria en Logística.
- Tecnicatura Universitaria en Desarrollo de Software.
- Licenciatura en Logística.

Investigación

En el proyecto institucional se expresa que la UPE tiene como misión constituirse en agente formativo y de producción de conocimiento científico, cultural y tecnológico observando las necesidades del hombre, las del contexto social y productivo con los que se vincula y los de la comunidad hacia la que están destinadas sus acciones (fs. 64). En este sentido, promueve una investigación significativa comprometida con el modelo del proyecto de país, que otorga importancia a la producción de conocimiento, a la democratización de su creación, distribución y función social de su aplicación, así como al desarrollo de la capacidad de innovar y crear ciencia y tecnología que aporte a la mejora de la sociedad civil y del sector productivo (fs. 64).



En tal sentido, se postula que la Universidad se propone generar investigaciones relevantes e innovadoras, aportando al valor social a partir de su transferencia y aplicación en el sistema productivo y a la comunidad de la región de influencia (fs. 64). Para ello se considera necesaria la formación de recursos humanos, la promoción de los docentes como investigadores y la incorporación del estudiantado a estos proyectos (fs. 64v.). Al respecto, la Ley de creación se establece que la Universidad designará profesores de tiempo completo especialmente en aquellas carreras cuya naturaleza lo requiera y que se vinculen con el desarrollo aeroportuario de la región y de la provincia de Buenos Aires (fs. 109).

Desde la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica se proponen algunos de los siguientes objetivos: promover la investigación científica, tecnológica y la innovación para la generación de conocimientos que aporten a la mejora de la sociedad civil y el sistema productivo; proponer programas y líneas de investigación que atiendan problemas y oportunidades de la región de influencia; coordinar los sistemas de programación y evaluación de la actividad de investigación científico- tecnológica; diseñar estrategias para la obtención de fondos para el desarrollo de investigaciones, y formular, coordinar y tramitar planes, programas, proyectos y convenios de cooperación científico-tecnológica nacional (fs. 65).

Se expresa que las líneas prioritarias en el marco de las que se desarrollarán los programas y proyectos, serán las siguientes: Observatorio socioproductivo; Programa de investigación, desarrollo e innovación aeroportuaria; Proyectos de desarrollo académico e investigación articulados con la propuesta académica en las áreas de aeronáutica, software y desarrollo humano y organizacional, y Problemática ambiental y desarrollo sustentable (fs. 65v.).

Se proyecta que el Observatorio socioproductivo sea un espacio de colaboración entre la sociedad, el Estado y la Universidad con la finalidad de generar conocimiento e información, realizar estudios, evaluaciones y recomendaciones que contribuyan a la investigación académica y colaboren con la gestión. Se sostiene también que se desarrollará en el marco de un acuerdo con la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), con la que se ha firmado una carta de intención (fs. 64-78).



El Programa de investigación, desarrollo e innovación aeroportuaria buscará crear condiciones favorables para la investigación, el desarrollo y la innovación referidas a la problemática aeroportuaria y la promoción de la transmisión de saberes técnico-profesionales en consonancia con las demandas y necesidades del mercado aeroportuario (fs. 66v.).

Los Proyectos de desarrollo académico e investigación articulados con la propuesta académica en las áreas de aeronáutica, software y desarrollo humano y organizacional, tendrán como objetivo generar insumos para la toma de decisiones académicas fundadas para impulsar proyectos de investigación en esas áreas. Al momento de la presentación del proyecto institucional se propusieron dos líneas de investigación: Perfil del ingresante a la UPE e Innovación del desarrollo curricular en las escuelas técnicas, en especial las de formación aeronáutica (fs. 67-67v.).

Por último, en la línea llamada Problemática ambiental y desarrollo sustentable se desarrollarán trabajos de investigación vinculados al abordaje de problemas concretos de contaminación sonora, calidad del agua y residuos sólidos urbanos, entre otros (fs. 68).

Se proyecta que entre los años 2011 y 2012 la Universidad se abocaría a la conformación de la estructura organizativa de la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica y de equipos de investigación, y que desde 2012 se desarrollaría la normativa relativa a la función, la difusión y realización de convocatorias de planes, programas y proyectos de investigación, así como la realización de convenios de articulación con el sistema nacional de investigación, el sector productivo y organismos públicos.

La financiación de la investigación se realizará mediante recursos propios y externos provenientes de la ANPCyT, de CONICET y de la CIC, entre otros (fs. 68).

Extensión universitaria

La Extensión es concebida por la Universidad como un espacio de creación, articulación, puesta en circulación y uso social de conocimientos (fs. 70).

El plan de trabajo propuesto para la Secretaría de Extensión incluye el Programa de desarrollo humano, el Programa de desarrollo socio-productivo y trabajo independiente, el Programa de desarrollo de la responsabilidad ciudadana universitaria, el Programa de desarrollo y fortalecimiento de la relación con el sistema educativo, el Programa de desarrollo de la cooperación y vinculación interinstitucional (fs. 71v.).





El Programa de desarrollo humano tiene previsto el funcionamiento de la cátedra María Elena Walsh, desde la que se busca impulsar los derechos de la niñez a través de diversas expresiones artísticas con el propósito de generar espacios de expresión y desarrollo de la creatividad para niños y adolescentes pertenecientes a la comunidad. También se prevé el proyecto de adultos mayores creando actividades en función de la demanda. Por otra parte, a través de un Instituto de idiomas, se proyecta la realización de cursos en idioma inglés y portugués para mejorar, dentro del seno de la comunidad local-regional, las condiciones de inserción laboral de sus habitantes. Además, este Instituto tiene previsto asociarse a la actividad de la industria aeroportuaria y complementarse con el Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) (fs. 72).



En el marco del Programa de desarrollo socio-productivo y trabajo independiente se prevé el funcionamiento el Instituto de Formación Organizacional (IFO) que tiene como objetivo la vinculación con el mundo del trabajo, ofreciendo capacitación orientada a interesar al sector empresarial en la formación de personas como variable estratégica para mantener la competitividad empresarial. Para tal fin, la oferta incluirá programas ejecutivos de asesoramiento y formación en reclutamiento y selección de personal, en seguridad e higiene, en comunicaciones internas y en medicina del trabajo. También programas ejecutivos en desarrollo en management, competencias de optimización de las operaciones, gestión y desarrollo de proyectos, desarrollo de equipos de alta performance, programas de empresas familiares y administradas por sus dueños, asesoramiento en calidad de las operaciones y programas de mejora continua, entre otros (fs. 73).

El Programa de desarrollo de la responsabilidad ciudadana universitaria prevé la promoción de la responsabilidad del autocuidado de la salud del alumno, y está orientado a desarrollar una gestión que contemple permanentemente el derecho a la salud del alumnado, fomentando un estilo de vida saludable (fs. 74). Este programa se completa con un Proyecto de responsabilidad ambiental para el que se prevé el asesoramiento de la Universidad Nacional de General Sarmiento a través de su Instituto del Conurbano, realizándose actividades iniciales dirigidas a docentes de la región a fin de proveerlos de conceptos y herramientas formativas que les permitan la comprensión de los grandes temas ambientales y

la posibilidad de trabajar con los alumnos de los distintos niveles y en articulación con los hogares. Se pretende en este sentido proveer de información para la comprensión de los circuitos formales e informales en el tratamiento de residuos sólidos urbanos, desde la generación del hogar, sus etapas y posibles intervenciones individuales y colectivas (fs. 76).

El Programa de desarrollo y fortalecimiento de la relación con el sistema educativo se concretará mediante el Proyecto de orientación para la vida, el trabajo y los estudios superiores (Povites), el cual busca atender particulares necesidades de los alumnos de escuelas secundarias del partido de José María Ezeiza, considerando en especial la vinculación entre los alumnos del último año de las escuelas secundarias con los estudios superiores, tratando de fortalecer en ellos las competencias que faciliten el ingreso y la permanencia. Por otra parte, a fin de posibilitar el acceso al mundo del trabajo, se prevé la realización de talleres referidos principalmente a la problemática laboral (fs. 76v.).

El Programa de desarrollo de la cooperación y vinculación interinstitucional parte de la concepción que la cooperación con universidades y organismos es un instrumento clave, tanto para el fortalecimiento institucional y la consecuente mejora en la calidad de la enseñanza, como para la internacionalización de sus actividades, siendo además importante para generar aportes para el desarrollo cultural y social. Presenta convenios firmados con instituciones, que se detallarán abajo (fs. 77v.).

Plantel docente

En el Estatuto de la UPE se establece que el personal docente está integrado por profesores y auxiliares (art. 79). Los primeros pueden ser titular, asociado y adjunto (art. 83) y podrán ser designados como ordinario o interino (art. 99). Respecto de las dedicaciones, se postula que serán simple, semiexclusiva y exclusiva (art. 104) (fs. 129v.-131v.).

Para ser designado profesor titular se requiere haber acreditado capacidad y méritos sobresalientes en el ámbito profesional, el campo científico y en la enseñanza universitaria. Además, el postulante deberá destacarse con trabajos, publicaciones o aportes en el área o disciplina donde sea convocado y poseer título de grado y formación acorde al nivel del cargo para el cual ha sido elegido o designado (art. 84, fs. 130).

El profesor ordinario será designado como tal por concurso de antecedentes, títulos y oposición, y permanecerá en sus funciones por un periodo de siete años (art. 100 y 101, fs.



133). Se establece que el Consejo Superior reglamentará el procedimiento de concursos y el mecanismo de carrera académica (fs. 133v.). Según se plantea en el Plan de Desarrollo institucional, en el año 2012 se preveía dar inicio al proceso de concursos y designación de profesores (fs. 85v.).

Además, también se consignan las figuras de profesor Emérito, Consulto y Honorario, y se establecen las condiciones y requisitos para las respectivas designaciones por parte del Consejo Superior (fs. 130-131).

En el proyecto institucional se señala que la región cuenta con recursos humanos para trabajar en las disciplinas correspondientes, tanto en la enseñanza como en la investigación, la mayoría de ellos provenientes de instituciones públicas de educación superior. Asimismo, que la UPE posee un programa de concursos destinado a reclutar recursos docentes e investigadores para completar la planta de trabajo, y que en paralelo se prevé desarrollar un programa de formación de recursos que permita completar los equipos pedagógicos y de laboratorios de investigación a través del intercambio con instituciones de educación superior, institutos de investigación y empresas, de modo de poder incrementar la calidad y disponibilidad de recursos humanos (fs. 86).

La iniciativa pretende crear un espacio de formación avanzada que atienda las necesidades específicas y singulares de la UPE, pero a la vez disponer de cuadros académicos de las universidades preexistentes, con lo que se espera contribuir a mejorar los problemas vinculados con el dinamismo de la carrera académica presentes en las universidades tradicionales y generar sinergias que contribuyan al desempeño mutuo (fs. 86).

Se menciona, además, que uno de los apoyos a la conformación de los recursos humanos de la UPE son los recursos técnicos específicos reclutados del mundo del trabajo, lo cual es considerado fundamental para la propuesta formativa y para la estrategia pedagógica (fs. 86).

De fs. 418 a 564 obran los curriculum vitae de la planta docente propuesta. En la presentación se aclara, en cada caso, las materias en las que se desempeñará cada docente.

El plantel docente comprometido para el desarrollo de las actividades académicas durante el primer año está constituido por 30 docentes. De ellos el 53,33% posee título de

grado, el 23,33% título de nivel superior no universitario y el 23,33% de posgrado. De estos últimos, solo uno cuenta con título máximo.

De los 30 docentes propuestos para dictar las materias el primer año, el 26.6% acredita antecedentes en investigación y el 16.66 % tiene publicaciones. Por su parte, el 60% de los docentes tiene antecedentes en el ejercicio de la docencia universitaria.

Vinculación institucional

La UPE plantea una estrategia de desarrollo articulada con las instituciones y las problemáticas del medio en el que se inscribe. El Rector es quien suscribe los convenios de cooperación, con la posterior ratificación por parte del Consejo Superior, según se establece en el artículo 36 del Estatuto.

Como ha sido ya reseñado, la Universidad ha diseñado un Programa de desarrollo de la cooperación y vinculación interinstitucional, y presenta un conjunto de convenios institucionales que se detallan a continuación (fs. 565 a 577):

- Acta Acuerdo con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.
- Carta de intención con la Comisión de Investigaciones Científicas.
- Acta Acuerdo de colaboración institucional con el Instituto Provincial de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires.
- Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.
- Convenio Marco de Colaboración con la Administración Nacional de Aviación Civil.
- Convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ezeiza (de cesión del espacio físico en el que funcionará la UPE.)
- Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Ezeiza y la UPE.

Infraestructura

La Ley provincial de creación de la UPE establece que forman parte de la Universidad los bienes inmuebles, muebles, semovientes e inmateriales que en virtud de la ley o por otro título gratuito u oneroso pasen al dominio de la Universidad, así como las colecciones científicas, publicaciones y demás bienes que en el futuro tengan las facultades, institutos, departamentos y otras dependencias universitarias (art. 16).



En el artículo 17 de la Ley se postula, asimismo, que son recursos de la UPE los que afecte la provincia de Buenos Aires a través de la pertinente asignación presupuestaria; los que afecten por su propia decisión las municipalidades de la provincia de Buenos Aires; los bienes que afecte la provincia de Buenos Aires mediante comodato, contratos o convenios para ser explotados por la Universidad; los bienes de propiedad privada cedidos en arrendamiento, comodato o convenios para ser explotados por la Universidad; los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios a terceros; el producto de la venta, la contratación de obras o servicios, o la explotación de trabajos de investigación científica o asesoramientos propios o realizados por cuenta de terceros; ingresos por publicación de trabajos, patentes o derechos intelectuales, y por todo otro recurso que pudiera corresponder o crearse en el futuro (fs. 111).



En función de lo establecido en esa norma, en febrero de 2011 se suscribió un convenio entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ezeiza por el cual el Ministerio cede a favor de la Municipalidad un espacio físico en el que funcionaban los consultorios externos, administración y depósito del Hospital Zonal General de Agudos Madre Teresa de Calcuta, ubicado en la calle A. Storni entre Roberto Payró y J. V. González, en la localidad de Ezeiza (fs. 91v.). Se agrega que, según ese convenio, la Municipalidad tendrá a su cargo las tareas de remodelación y acondicionamiento del espacio cedido, previo a su transferencia definitiva a la UPE (fs. 92).

Las superficies proyectadas para la institución suman un total de 2.559 m² distribuidos de la siguiente forma: rectorado 603 m², aulas 511 m², aula magna 174 m², laboratorios 134 m², biblioteca 113 m², sanitarios públicos 71 m², y áreas de circulación y otras 953 m² (fs. 92 a 94).

Se expresa, también, que los recursos financieros de la UPE para el ejercicio 2011 fueron organizados a fin de ejecutar el programa y la puesta en funcionamiento de la institución. En función de ello se informa que se procedió a solicitar la incorporación al presupuesto 2011 de los montos que se detallan: la suma de pesos un millón seiscientos veintinueve mil ochocientos (\$1.629.800) en cuenta corriente, y la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) de capital (fs. 90v.), así como solicitar la reserva de 44 cargos



para cubrir designaciones conforme al organigrama anexo del Estatuto y 300 horas cátedra (fs. 149v.).

De la suma indicada para cuenta corriente, un millón de pesos fue comprometido y ejecutado en la contratación de los equipos necesarios para llevar adelante las líneas de acción en cada una de las áreas que comprenden a la Universidad (docencia, extensión e investigación) propuestas por el Delegado Organizador y aprobadas por el Consejo Asesor. La suma indicada para capital fue utilizada para el equipamiento de los laboratorios de informática y mobiliario de las aulas (fs. 91).

Para el ejercicio 2012 se procedió a solicitar la suma de \$27.404.777, que contempla gastos en personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias y sus especificaciones (fs. 91). Asimismo se presentan proyecciones presupuestarias para el período 2012-2017 que se desarrollan de fs. 96 a 101 del expediente.

CONEAU

II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La solicitud de reconocimiento de la Universidad Provincial de Ezeiza ingresa al Ministerio de Educación con fecha 29 de diciembre de 2011.

La Dirección Nacional de Gestión Universitaria elabora el Informe de Verificación de requisitos y evaluación técnica provisoria con fecha 12 de julio de 2012 (fs. 584-607), en cumplimiento de los artículos 5 y 6 del Decreto N° 576/96, y a fs. 608-619 la misma Dirección incorpora un informe de análisis del Estatuto de la UPE, con fecha 18 de julio de 2012.

Dicha solicitud es enviada por la DNGU a la CONEAU el día 21 de agosto de 2012, por expediente N° 18436/11, a los fines de lo dispuesto en el artículo 69, inc. a), de la Ley 24.521.

III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El expediente conteniendo la solicitud de reconocimiento de la Universidad Provincial de Ezeiza ingresó a la CONEAU el 21 de agosto de 2012.



En la Sesión N° 375 del día 6 de mayo de 2013, la CONEAU aprobó la nómina de expertos consultores para analizar la solicitud de reconocimiento de la Universidad Provincial de Ezeiza, en virtud de lo cual contrató a dos expertos cuyos informes de evaluación han sido incorporados a fs. 625-671.

En el mes de marzo de 2014 la CONEAU envía una nota al Delegado Organizador de la UPE, la que consta a fs. 673, por la que se le notifica que la entidad deberá adecuar la representación docente a la condición fijada por la LES en su artículo 53, que señala que su número en el Consejo Superior no debe ser menor al 50% del total de sus integrantes.

El 25 de marzo de 2014 la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en la sesión ordinaria N° 393 decide correr vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles al representante legal de la UPE, Dr. Alberto Ariel Ubieta.

A fs. 680 consta la carta documento por la que se le notifica a la UPE que puede tomar vista de los informes elaborados por los expertos, y con fecha 28 de marzo de 2014 el Sr. Fernando González se hace presente en la CONEAU para tomar vista de dichas actuaciones. La Universidad presenta su respuesta a la vista con fecha 26 de mayo del mismo año, la cual consta a fs. 682- 702.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° 403 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27 de la Ley de Educación Superior se define que las instituciones que responden a la denominación de "Universidad" deben desarrollar su



actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, y las que se denominan "Instituto Universitario" deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias provinciales, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26 a 29 y 33 a 39, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en los artículos 69 y 63 de la Ley de Educación Superior y de la Ordenanza CONEAU N° 15/97.

a) Justificación del proyecto institucional y académico

La Universidad Provincial de Ezeiza (UPE) fue creada mediante Ley provincial N° 14.006, la cual fue promulgada por Decreto provincial N° 1.022 el 22 de junio de 2009. Esta ley dispone que la UPE tendrá su sede administrativa en la ciudad de José M. Ezeiza, y que su organización y funcionamiento se ajustarán a las normas constitucionales y legales vigentes en la materia, gozará de autonomía académica y autarquía financiera y administrativa, será una universidad descentralizada y regionalizada y su oferta académica se articulará con las regiones educativas de la provincia de Buenos Aires (fs. 107).

En la justificación de la creación de la UPE, se señala que esta institución acompaña la constitución de polos universitarios en la zona, vinculados a las necesidades locales y regionales, a fin de brindar oportunidades de formación superior a jóvenes y adultos, muchos de los cuales representarán la primera generación de graduados universitarios en sus respectivas familias (fs. 8).

Se postula que la oferta educativa de la Universidad cubre zonas de vacancia en términos de formación aeroportuaria estatal universitaria (fs. 17 a 20) y que es una respuesta a las problemáticas y necesidades de desarrollo local, regional, nacional e incluso internacional que afectan a la provincia de Buenos Aires y al Municipio de Ezeiza. Se menciona también que la creación de la Administración Nacional de Aviación Civil en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, por medio del Decreto N° 239/07, requiere de un espacio de formación específico que capacite y profesionalice a sus recursos estratégicos. En el proyecto se señala que la UPE se erige como la institución que puede dar respuestas a ese requerimiento (fs. 17v.).





El área de influencia de la Universidad abarca gran parte del conurbano sur del Gran Buenos Aires, principalmente los municipios aledaños de Esteban Echeverría, Cañuelas, Lobos, Presidente Perón y San Vicente. Se expresa que fue creada con la misión de articular su oferta académica y de servicios con las regiones de la provincia en particular, y del país en general, dando respuestas a las exigencias de la realidad local y global (fs. 3v.).

La UPE postula que el fundamento principal para su creación consistió en la instauración de una institución universitaria que se encuentre al servicio de la comunidad en respuesta a los nuevos desafíos que interpelan la vida social, económica y política y que produzca un desarrollo científico y tecnológico que mejore la competitividad y ayude a encontrar nuevos horizontes para las diversas problemáticas de los diferentes sectores sociales. De acuerdo con ello, se aducen razones de diverso tipo para su creación, tales como el crecimiento poblacional y el desarrollo del sector industrial y de servicios en el partido de Ezeiza, en particular en la industria aeroportuaria (fs. 10).

Se afirma, por ello, que la decisión acerca de las líneas de formación académica, los perfiles profesionales, sus alcances y las áreas de incumbencia, están alineadas con las principales líneas de política productiva y científica a nivel nacional y tienden a orientar la matrícula hacia los sectores identificados como estratégicos para el desarrollo regional y nacional. En particular se justifica que la sociedad demanda cada día más servicios de calidad relacionados con la Logística y el desarrollo productivo que promueve la UPE. La cantidad y calidad de organizaciones instaladas en su entorno dan cuenta de este fenómeno que promueve cambios en la comunidad en su conjunto, mejorando la calidad de vida de sus habitantes (fs. 665).

La oferta académica prevista en cuanto a las carreras de pregrado y de grado que la UPE se propuso desarrollar desde el año 2012 al 2017, busca abarcar la formación de recursos humanos capacitados para actuar con conciencia de las necesidades y particularidades locales y nacionales, destacándose la no creación de carreras tradicionales.

Por último, cabe mencionar que la institución presenta un estudio de la matrícula potencial de la UPE a fs. 281 y un estudio sobre el perfil del estudiante a fs. 295.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES



Se espera que la Universidad Provincial de Ezeiza posibilite el inicio de un proceso que significará el mejoramiento en la formación de recursos humanos calificados, permitiendo la capacitación en lo relacionado con la industria aeronáutica y el transporte aéreo, lo cual también redundará en beneficio de la actividad aeroportuaria de nuestro país. Además, posibilitará el fortalecimiento de la sociedad local en lo relativo a su educación y desarrollo cultural.

En la justificación de la creación de la UPE se aducen razones como el crecimiento poblacional y el desarrollo del sector industrial y de servicios en el partido de Ezeiza, en particular en la industria aeroportuaria, y se presentan estudios que fundamentan tal evaluación.

El Estatuto postula principios y fines de la Universidad, dando cuenta de todos los elementos necesarios para el funcionamiento y accionar de la Universidad, salvo en lo relativo a algunas observaciones que se detallan abajo.

Los órganos de gobierno previstos y la organización académica se consideran en general adecuados para lograr la participación de la comunidad universitaria en los aspectos relacionados con la marcha de la institución y, en especial, en lo que hace al desarrollo de la docencia, investigación y extensión universitaria, aunque también se realizarán observaciones a este respecto.

Han sido considerados en el Estatuto y en el proyecto institucional los aspectos relacionados con las normas de designación de docentes, previéndose para la jerarquización de sus cargos la realización de concursos públicos abiertos de antecedentes y oposición. Sin embargo, respecto a este punto también se vierten observaciones que se detallan abajo.

La UPE propone la carrera de Licenciado en Logística, con el título intermedio de Técnico Universitario en Logística, como oferta académica central. En el plan de estudios se indica el régimen de correlatividades, las distintas materias, la carga horaria semanal y total asignada a cada una de ellas, y el alcance del título de Técnico y de Licenciado en términos de competencias y actividades laborales que podrán desempeñar los graduados. Sin embargo, se observa la falta de información respecto a los laboratorios y la infraestructura necesarios para el dictado de una carrera con este nivel de especificidades.





Del cuerpo docente propuesto para desempeñarse en el primer año, el 23,33% no cuenta con título de grado, lo cual es una debilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LES. Asimismo, surgen dudas respecto a la formación de la planta docente en relación con la propuesta curricular nuclear de la institución debido a la poca información presentada por la institución sobre este punto. Esta falta de información se observa también respecto de previsiones sobre el número de docentes (así como de no docentes y autoridades) necesarios para la puesta en marcha institucional, información que no se presenta en el proyecto.

El plantel docente también muestra ciertas debilidades con relación a sus antecedentes en investigación: tan sólo un tercio cuenta con experiencia en la función y con publicaciones.

Esta debilidad en los antecedentes está presente también en relación con las autoridades: de las once personas propuestas para ocupar cargos de gestión, tres cuentan con títulos de posgrado, dos de los cuales son de especialistas. Si bien la Universidad informa que ha hecho esfuerzos para mejorar este aspecto institucional, no ha presentado documentación que acompañe esa información. La Universidad deberá redoblar las acciones tendientes a mejorar esta dimensión, para poder alcanzar un adecuado funcionamiento institucional, tanto desde el punto de vista académico como de la gestión.

Con relación a la función Extensión, la propuesta de creación de cinco programas que apuntan a llevar a cabo acciones de cooperación comunitaria tendiente al desarrollo cultural, científico, político, social y económico del área de influencia de la UPE, son pertinentes respecto a los objetivos planteados.

La UPE cuenta, desde el inicio de las actividades, con una infraestructura preexistente, lo que supone una fortaleza inicial que permite la puesta en marcha de las carreras previstas sin mayores inconvenientes para la realización de las tareas, fundamentalmente de docencia. Sin embargo, del análisis global del presupuesto surge que no se prevén inversiones en infraestructura y no resulta evidente si la estructura edilicia disponible será suficiente para atender el desarrollo futuro de las actividades de docencia, investigación y extensión.

Con relación al presupuesto del que dispondrá la Universidad, si bien el Estatuto no lo señala, la Ley de creación especifica que uno de sus recursos será el que le asigne la provincia a través de su presupuesto, considerándose que éste es el principal en cuanto a su magnitud.



Además, en la Ley de creación se autoriza a la Universidad a generar recursos a través de los que le otorguen los municipios de la provincia de Buenos Aires.

La inversión en bienes de uso y equipamiento se mantiene durante los cinco años en términos porcentuales en un 6,5%, lo cual, teniendo en cuenta que la Universidad debe ir desarrollándose y equipándose en sus primeros años de existencia, resulta escaso.

El presupuesto destinado a la planta docente resulta razonable, pero el proyectado para las autoridades y personal jerárquico es excesivo en el largo plazo respecto al destinado al personal no docente.

Por último, si bien es incipiente aún la política y el desarrollo de vinculación institucional y está fuertemente circunscripta al ámbito local, la Universidad ha mostrado interés en profundizar una política de articulación.

Como se señaló, el Estatuto de la UPE fue aprobado el 3 de noviembre de 2011 por el Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires N° 1823/11. A continuación se realizan algunas observaciones respecto de las fortalezas y debilidades de este plexo normativo respecto a lo establecido en la LES, aunque debe señalarse que la Universidad se comprometió, en la respuesta a la vista, a considerar las debilidades mencionadas y a realizar una reforma estatutaria.

En el caso de los principales cargos de conducción, como lo es el de Rector y el de Vicerrector, el Estatuto les asigna las atribuciones y responsabilidades en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Educación Superior; ello se ve reflejado en los artículos 43 al 51 del Estatuto (fs. 627v.).

Con respecto al Consejo Superior se ha observado, en primer lugar, que no correspondería que los Directores de Departamento integren el Consejo Superior, por tratarse de cargos de carácter no electivo, de acuerdo a lo que establece que LES en su art. 53 (fs. 632v.). De no modificarse esto, sería conveniente que dichos Directores participen con voz pero sin voto del Consejo. Igual consideración ha sido realizada en relación con la participación del representante de la Fundación de la Universidad, sobre cuya existencia debería hacerse una referencia explícita en el Estatuto.

En segundo lugar, la inclusión de los Directores de Departamento y el representante de la Fundación con participación plena en el Consejo Superior, no posibilitaría cumplir con lo



dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Educación Superior, que establece que la participación del claustro docente no podrá ser inferior al 50% de la totalidad de los miembros de dicho Consejo. Para lograrlo, debería elevarse el número de representantes del Claustro de Profesores y Auxiliares Docentes.

En tercer lugar, no se señala explícitamente que este Consejo tenga la atribución de modificar o disolver los Departamentos, lo cual sería conveniente.

En cuarto lugar, se establece que el Consejo debe reunirse en forma ordinaria por lo menos seis veces al año y en forma extraordinaria cada vez que lo convoque el Rector o un número de miembros que sea igual o mayor a los dos tercios de sus integrantes. En este sentido, si bien existe una parte relativa al funcionamiento del Consejo contemplada en el Estatuto (en los artículos 34 al 41), no existe un artículo específico que determine cuál es el quórum necesario para funcionar y no se especifica cómo se toman las decisiones, es decir, qué cantidad de votos se necesitan para aprobar determinada iniciativa. Esto, de no estar normado, en los hechos podría ser fuente de controversias.

En quinto lugar, no se deja en claro en el proyecto de Estatuto presentado, a quién debe proponer el Director de Departamento la sustanciación de los concursos. De acuerdo a la experiencia acumulada en otras instituciones de educación superior universitaria, sería conveniente que sea una de las atribuciones del Consejo Superior (fs. 628 a 629).

Con relación a los Consejos Departamentales, que están integrados por tres representantes del Claustro de Profesores, un representante del Claustro de Auxiliares Docentes y un representante del Claustro de Estudiantes, no se especifica en esa composición la participación del Director con voz en las sesiones, lo que sería necesario para la gestión (fs. 629 y 629v.).

En el Estatuto se hace referencia al Consejo Asesor Provincial en su calidad de órgano consultivo, razón por la cual y teniendo en cuenta su composición explicitada en la Ley de creación, debería ser considerado un órgano externo consultivo no vinculante (fs. 630v.)

También debe señalarse que no se especifica quién cumplirá las funciones de Secretario del Consejo Superior ni de Secretario en los Consejos Departamentales (fs. 629 y 629v), aspecto que está pendiente de revisión.



En relación con el sistema de elección de las autoridades y duración de sus mandatos, se postula en el artículo 69 que el Rector será elegido en forma indirecta por la Asamblea Universitaria y que el quórum necesario para ello es de dos tercios del total de los miembros de dicho órgano para la primera convocatoria. Si este quórum no se alcanzara, se realizarán sucesivas convocatorias, y si en alguna de ellas se alcanzara la mitad más uno del total de los miembros, la sesión será válida (fs. 631).

En el artículo 70, relativo a la duración de los mandatos del Rector y del Vicerrector, no queda claramente explicitado si el Vicerrector que cumpla dos periodos consecutivos podrá ser elegido como Rector para el periodo inmediato siguiente, o si el Rector podrá ser elegido Vicerrector. Esto debería precisarse más en el texto de dicho artículo (fs. 631v.).

En otro orden, en relación con la elección de los consejeros del Consejo Superior y de los Consejos Departamentales, se observó que no se ofrecen precisiones respecto al régimen electoral del claustro docente, estudiantil, de graduados y no docentes; en particular, son incompletas las especificaciones de las condiciones que deben reunir para poder elegir y ser elegidos. Con respecto al claustro docente, en el artículo 64 se postula que la condición para ser Consejero es ser Profesor Ordinario, ya que es la condición que se debe reunir para integrar el claustro según lo establece el mismo artículo; sin embargo, no se especifican las condiciones que deben reunir los docentes para ser electores ni se delimitan, en función del órgano de gobierno que van a integrar los representantes, quiénes votarán. Tampoco existen, en el proyecto de Estatuto analizado, referencias a si la elección es directa o por un mecanismo diferente. Respecto a los estudiantes, si bien se indica en el artículo 67 que podrán ser elegidos como Consejeros los estudiantes que sean regulares y cursen carreras de no menos de 3 (tres) años de duración, no se hace referencia a la condición adicional que exige el artículo 53 inciso b) de la Ley 24.521, es decir, que tengan aprobado por lo menos el treinta por ciento (30%) del total de asignaturas de la carrera que cursan.

Con respecto a las condiciones que se deben reunir para ser elegido Rector o Vicerrector, se cumple con lo establecido por la Ley de Educación Superior en su artículo 54. Según el artículo 43 del Estatuto, se debe ser ciudadano argentino, tener 30 años de edad como mínimo y ser o haber sido profesor ordinario de una Universidad Nacional o Provincial Argentina (fs. 631v).





Entre las responsabilidades atribuidas al Rector y estipuladas en el artículo 50 del Estatuto, no se incluye expresamente la responsabilidad de elaborar y presentar el proyecto de presupuesto de cada año para ser tratado por el Consejo Superior, como sí se señala en el artículo 36, inciso b) del plexo normativo (fs. 634).

En el artículo 52 se establece que se crean cinco Secretarías dependientes del Rectorado. Como ya se señaló estas son: la Académica, la de Investigación, Ciencia y Tecnología, la Administrativa, la de Asuntos Jurídicos y la de Extensión Universitaria. Las misiones, objetivos y funciones de cada una de ellas están perfectamente establecidas en el Anexo III aprobado por el artículo 1 del Decreto provincial N° 1.823 (fs. 634). Debe recordarse, sin embargo, que no se ha establecido quién actuará como Secretario del Consejo (fs. 638).



En el Estatuto se establece que los docentes con dedicación semiexclusiva y dedicación simple, según se especifica en el artículo 104 (incisos a y b), podrán incorporarse al dictado de cursos de posgrado, grado, pregrado y/o realizar tareas de gestión, investigación y extensión universitaria. En relación a ello, se ha observado que la expresión “podrán incorporarse” (que no es utilizada para el caso de los docentes con dedicación exclusiva) no resulta clara, en el sentido de que las categorías de docentes de titulares, asociados y adjuntos, aún con dedicaciones semiexclusivas o simples, deberían estar obligados a ejercer la docencia, por lo que tendrá que considerarse también una modificación del mencionado artículo (fs. 640).

Respecto de las designaciones interinas, el artículo 6 del Régimen Docente aprobado por el Decreto N° 1.823/11 (mediante el cual se aprueba el Estatuto Académico, la Estructura Orgánica y el Régimen Docente, entre otros) establece que cuando un docente es designado con carácter interino por el Consejo Departamental en un cargo de mayor jerarquía y/o dedicación, podrá retener su cargo ordinario sin goce de haberes, ello con el acuerdo del Consejo Superior. Por ello, debería revisarse el artículo 50, inciso j) a la luz de lo que dispone el Decreto (fs. 640v.).

Como ha sido señalado con anterioridad, la Universidad Provincial de Ezeiza se ha comprometido a realizar las modificaciones estatutarias observadas.



- c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

La UPE presentó los currículum vitae de los 30 docentes propuestos para formar parte de su cuerpo académico durante el primer año. Como se señaló, del cuerpo docente propuesto para desarrollar las actividades docentes, de investigación y de extensión durante el primer año, el 53,33% posee título de grado, el 23,33% título de nivel superior no universitario y el 23,33% de posgrado. De estos últimos, una persona alcanzó el título máximo. Asimismo, el 60% de los docentes tiene antecedentes en el ejercicio de la docencia universitaria.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la LES, corresponde que todo el plantel docente cuente con título universitario de igual o superior nivel a aquel en el que ejerzan la docencia (fs. 660). Además, hay que considerar que estos docentes se desempeñarán en el primer año, y si bien sus perfiles resultan en general adecuados, se trata de docentes que ejercerán la docencia mayoritariamente en asignaturas básicas y complementarias. Por esta razón, no es posible evaluar la adecuación de la planta docente en relación con la propuesta curricular nuclear de la institución: la Logística. Esta falta de información se observa también respecto de previsiones relativas al número de docentes (así como de no docentes y autoridades) necesarios para la puesta en marcha institucional, información que no ha sido presentada en el proyecto.

La institución responde que los docentes presentados en el proyecto institucional son sólo una fracción del total del plantel con el que cuenta la Universidad actualmente, constituido por 134 docentes, y que el número de docentes que no tiene título de grado ha disminuido en el año 2014. Además, la Universidad señala que parte de ese personal se desempeña en la carrera de Despachante de Aeronaves y que fue convocado a partir de su experiencia en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza como idóneo en la materia (fs. 691). Debe considerarse, sin embargo, que la Universidad no presenta la nómina de los nuevos docentes ni sus currículum vitae.

Respecto de los concursos de los docentes y su adecuación a la LES, como se dijo, los docentes acceden a los cargos por concurso público abierto de antecedentes y oposición. Respecto al carácter de las designaciones, en el Estatuto se establece que el Profesor Ordinario será designado como tal por concurso de antecedentes, títulos y oposición, y



permanecerá en sus funciones por un periodo de siete años (fs. 133). En el artículo 102 se postula que el Consejo Superior reglamentará el procedimiento de concursos y el mecanismo de carrera académica (fs. 133 v.). Según se plantea en el Plan de Desarrollo institucional, en el año 2012 se preveía dar inicio al proceso de concursos y designación de profesores (fs. 85 v.).

En este sentido, han sido considerados en el Estatuto y en el proyecto institucional los aspectos relacionados con las normas de designación de docentes, previéndose para la jerarquización de sus cargos la realización de concursos públicos. Sin embargo, se recomienda incorporar al texto estatutario que, de acuerdo al artículo 51 de la LES, los jurados de los concursos docentes estén integrados por profesores concursados o excepcionalmente por personas con una idoneidad indiscutible (fs. 661).

La UPE manifiesta estar de acuerdo con elaborar las reglamentaciones correspondientes que le permitirán formular los llamados a concursos docentes. También acepta la necesidad de modificar el Estatuto para lograr una mayor especificidad respecto a la integración de los jurados de los concursos docentes. Por ello se hace necesario recomendar, además, la elaboración de un reglamento de concursos.

Existen otras cuestiones de orden formal vinculadas a los docentes de la Universidad que no han sido consideradas en el proyecto de Estatuto y resultan fundamentales para el adecuado funcionamiento de este proyecto institucional, tales como que los Consejos Departamentales no tienen entre sus atribuciones tener participación en el proceso de llamado a concursos (fs. 630). La institución ha manifestado estar de acuerdo en modificar también este punto (fs. 684).

En relación con los antecedentes del cuerpo docente en la función investigación, como se dijo, de los 30 docentes presentados para dictar las materias el primer año, el 26,6% cuenta con antecedentes en investigación y el 16,66 % tiene publicaciones. De acuerdo con esto, se ha observado cierta debilidad en relación con sus antecedentes.

La institución responde que por el nuevo personal incorporado los porcentajes de docentes con antecedentes en investigación y con publicaciones, han variado positivamente los porcentajes de los que dio cuenta la UPE en el proyecto institucional. Sin embargo, es necesario señalar que esta mejora ha sido leve: las personas que tienen experiencia en



investigación representan el 31% y las que cuentan con publicaciones el 23,1% (fs. 691). La Universidad deberá, por ello, redoblar esfuerzos para fortalecer esta dimensión.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

La UPE postula que su política académica se inscribe en el marco de los principios de inclusión, calidad y cooperación con el mundo del trabajo. Sostiene también que la decisión sobre las líneas de formación académica, los perfiles profesionales, sus alcances y las áreas de incumbencia se enmarcan en la política productiva y científica planteada a nivel nacional. Esto se conjuga, según esta perspectiva, con la necesidad de responder a las demandas del entorno tanto como a las derivadas de la política nacional. Es por ello que la UPE ha optado por una propuesta formativa que entienda la enseñanza como un proceso centrado en la práctica profesional con una profunda vinculación con la estructura productiva y de servicios de la región (fs. 46-46 v.).

Entre los objetivos de política académica que se establecen para la UPE se destaca el de generar acciones tendientes a elaborar diseños curriculares contruidos sobre la base de una fuerte vinculación con el mundo del trabajo y, en particular, con la industria aeroportuaria, y garantizar acciones con el sistema educativo provincial y el mundo del trabajo para formar profesionales que puedan incorporarse activamente al espacio productivo (fs. 46 v.).

La UPE ofrece fundamentalmente carreras de pregrado y una carrera de grado. Esta última es la carrera que motivó la solicitud de Reconocimiento de la UPE en los términos del artículo 69 de la Ley 24.521, a fin de gestionar ante el Ministerio de Educación el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que prevé otorgar.

En tono a su propuesta curricular, la UPE incluyó una descripción de la realidad educativa de su área de influencia, tanto en el nivel superior universitario como en el no universitario y en relación con la oferta educativa en Logística en particular, identificando posibles necesidades de formación de recursos humanos. En ese sentido, se incorpora en el proyecto institucional un listado de la oferta educativa de nivel superior no universitario y universitario según las carreras de pregrado y grado universitaria, por distrito (fs. 185 a 190).

La estructura curricular de las carreras de pregrado y de grado está organizada en ciclos y cuenta con prácticas pre profesionales. El primer ciclo se denomina Introductorio y tiene como propósito acompañar a los alumnos en el proceso de incorporación a la vida





universitaria. Está conformado por materias comunes a todas las carreras de la UPE. El segundo ciclo, denominado Técnico, tiene como propósito abordar los contenidos específicos asociados al campo ocupacional; contiene asignaturas organizadas en áreas y el desarrollo de prácticas pre profesionales. Las carreras de grado cuentan con un ciclo Superior cuya terminalidad permite otorgar títulos de grado tales como Licenciado. Por último, respecto de los diseños curriculares de posgrado, se postula que se adecuarán a la legislación y los estándares vigentes que regulan tanto la formación académica como la actividad profesional y que para la implementación de los mismos se realizarán alianzas y convenios con socios estratégicos (fs. 47 v. y 48).

La UPE propone la carrera de Licenciado en Logística, con el título intermedio de Técnico Universitario en Logística. Con esta oferta se pretende dar respuesta a un área de vacancia debido a las exigencias actuales del mercado laboral, con el propósito de formar profesionales que posean creatividad, innovación y flexibilidad, y que promuevan la cooperación e interacción entre los distintos actores públicos y privados de su región de influencia. Con esta carrera se desea cubrir un espacio de los estudios superiores insuficientemente tenido en cuenta por las instituciones universitarias, que ofrezca formación técnica y profesional de nivel superior y que favorezca el desarrollo de la comunidad en su conjunto.

Según se establece en el proyecto institucional, esta carrera tendrá modalidad presencial y se desarrollará íntegramente en la sede de la Universidad Provincial de Ezeiza, ubicada en Alfonsina Storni N° 51, Barrio Justicialista 1, Partido de Ezeiza. Se agrega que tendrá 4 años y medio de duración y dependerá del Departamento de Desarrollo Humano y Organizacional. La carrera tiene como principal característica el aprendizaje de la aplicación de las nuevas tecnologías en el terreno de la logística y, al mismo tiempo, de teorías y herramientas para la gestión de empresas. Incluye una formación en informática y tecnología, con contenidos que abarcan al diseño y manejo de bases de datos, modelado, simulación y optimización y el análisis de las tecnologías y sus aplicaciones en relación a la logística y la administración de empresas.

Cabe destacar que las áreas que tienen que ver con las prácticas pre profesionales son organizadas y coordinadas por la Universidad, se desarrollan dentro o fuera de la institución y



están referenciadas en situaciones de trabajo. Además, que en el plan de estudios de la carrera se indica correctamente el régimen de correlatividades, las distintas materias y la carga horaria semanal y total asignada a cada una de ellas (fs. 309). Respecto de esto último, se informa que el título de Técnico Universitario en Logística tiene asignada una carga horaria total de 1.664 horas, cumpliéndose por tanto con lo pautado en la Disposición DNGU N° 1/10. Asimismo, el título final de Licenciado en Logística prevé una intensidad horaria total de 2.600 horas, cumpliéndose en consecuencia con la carga horaria mínima pautada en la Resolución Ministerial N° 6/97.

De las fs. 304 a 308 del expediente obra el análisis de congruencia de la carrera y a fs. 308v. los requisitos de ingreso. Respecto de esto, debe considerarse que la Universidad puso en marcha una serie de programas relativos al ingreso, la orientación al estudiante y tutorías de los estudiantes, lo que resulta muy alentador. Asimismo, se considera que los requisitos de ingreso planteados en el Estatuto resultan suficientes y se ajustan a la normativa vigente. Sin embargo, esos requisitos sólo resultan aplicables a los alumnos que desean acceder a una formación de grado, pero no así a una de posgrado. Por ello, se sugiere completar estas normas conforme a las perspectivas de los artículos 7 y 39 bis de la LES (fs. 660).

Con relación a los objetivos de la carrera de Licenciatura en Logística y a su título intermedio, se considera oportuno señalar que los alcances del título de Técnico y de Licenciado, en términos de competencias y actividades laborales que podrán desempeñar los graduados, resultan compatibles con las acciones propias que están en condiciones de realizar el egresado de una Tecnicatura y de una Licenciatura respectivamente. Sin embargo, se observaron las siguientes debilidades respecto de la propuesta:

- En el plan de estudios no se encuentran los temas que actualmente integran la totalidad de la Cadena Logística, y los que están propuestos, se considera que no cuentan con el suficiente nivel de actualización. Además, no se indica la bibliografía correspondiente en cada caso y las aplicaciones de software recomendadas y disponibles. De este modo, no resulta posible evaluar el material bibliográfico ni los aplicativos.
- Tampoco se presenta información sobre los laboratorios ni la infraestructura disponible para estos propósitos, ya que no existe información al respecto en el proyecto institucional.



- Como se señaló, el cuerpo docente presentado para el primer año, integrado mayoritariamente con asignaturas básicas y complementarias, es suficiente. Sin embargo, surgen dudas respecto a la capacidad institucional con que se cuenta para desarrollar los años superiores cuando se requiera de docentes que entiendan de aspectos relacionados directamente con la Logística.

Con relación a estas observaciones, la UPE informa en la respuesta a la vista que se inició un proceso de mejora y ordenamiento de la carrera de grado y de pregrado mencionadas.

En primer lugar, comunica que la carrera pasó a depender del Departamento de Desarrollo Tecnológico y ya no del Departamento de Enseñanza de Desarrollo Humano y Organizacional.

En segundo lugar, que se inició un proceso de revisión del plan de estudios con el objetivo de ampliar el campo y las competencias a la totalidad de la cadena logística; para ello se han redefinido los ejes de la carrera con la incorporación de perfiles que complementan el ciclo de la logística.

En tercer lugar, se han incluido materias que contemplan el desarrollo de la logística desde la consideración de las vías de comunicación, las vías de navegación, los puertos, la infraestructura aeroportuaria y los nodos intermodales.

En cuarto lugar, se mejoraron los contenidos de la logística como cadena de suministro, al pasar a incluirse la gestión de los flujos e interrupciones de materiales, insumos, productos y personas, a lo largo de la cadena que va de proveedores a clientes.

Por último, se ha mejorado la propuesta académica mediante la consideración de la logística desde sus bases de planificación económica, geográfica y política, lo que incluye el análisis de la distribución del territorio de los canales logísticos, la planificación logística, curvas de isocostos de transporte y economía de aglomeración (fs. 694). Todos estos cambios se desarrollan conceptualmente en las fs. 695 y 696.

La UPE informa también que ha modificado la carga horaria de la Práctica Profesional Supervisada, la cual pasó a tener 200 hs., lo que se espera permita profundizar la práctica específica al campo disciplinar durante la carrera. Asimismo, se ha actualizado y mejorado la bibliografía, con la elaboración particular para cada proyecto de cátedra (fs. 696-698).





Con relación a los docentes, se expresa que en las materias específicas de la Licenciatura se han incorporado nuevos docentes con perfiles altamente pertinentes y en su mayoría con estudios de posgrado y con inserción en el sistema científico tecnológico (fs. 698). Sin embargo, como se observó anteriormente, la institución no presenta la nómina de los nuevos docentes ni sus curriculum vitae.

La propuesta de investigación presentada por la UPE resulta adecuada, pero se observó una falta de información sobre la puesta en marcha y sobre el personal involucrado en la función. También, que no se encuentran propuestas para desarrollar actividades en las que participen docentes y alumnos en temas relacionados directamente con los contenidos de la carrera de Logística, y no en temas aislados o unipersonales. En lo referido específicamente a la Licenciatura en Logística, se señaló que la institución no dispone de una suficiente capacidad donde los docentes con mayores antecedentes se integren en equipos multidisciplinarios y con el equipamiento e infraestructura adecuada, que posibilite una actividad de investigación como la pretendida en el proyecto institucional.

Con respecto a los recursos materiales para la investigación, se reitera lo observado para la carrera Licenciatura en Logística: se considera que si bien se dispone de aulas y laboratorios de informática, no se presenta información suficiente en el proyecto institucional respecto del software y los aplicativos para las actividades logísticas con los que se cuenta para usos de docencia e investigación, y tampoco se detalla la existencia de otros tipos de laboratorios necesarios para el desarrollo adecuado de la función.

Con relación a lo señalado, la Universidad ha dado una respuesta parcial. Informa que se creó el Centro de Gestión de la Innovación de la Logística (CAGEL), cuyos objetivos apuntan a contribuir, mediante el estudio y análisis en la profundización del conocimiento de modelos y en la generación de metodologías, en todo lo relacionado con la innovación y la gestión de la logística; estimular y potenciar relaciones científicas con otros centros nacionales e internacionales de investigación y docencia para poder promover una mayor conexión en áreas afines y fomentar el intercambio de experiencias docentes, de investigación y de gestión empresarial; y priorizar investigaciones científicas en los campos en proceso de cambio y confluencia de la innovación y desarrollo de software y la logística (fs. 698).



La institución comunica también que recientemente se conformó un consorcio con la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional de Lanús con el objetivo de llevar adelante planes de trabajo de investigación en Logística, transporte y software, en el marco de la convocatoria de Proyectos de Investigación de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación. Se prevé que participen en los proyectos los profesores de la UPE, que tendrán como área temática de desarrollo el transporte, la logística, la seguridad vial y la movilidad sustentable (fs. 700).

En su respuesta, la UPE expresa además que desde la Secretaría de Investigación se han puesto en marcha medidas para facilitar el acceso de los jóvenes graduados a las actividades de investigación y a las actividades académicas en general (fs. 699). Sin embargo, no se ofrece un detalle de los instrumentos a través de los cuales esta política se pondrá o se ha puesto en práctica.

Asimismo, la Universidad informa que propicia la formación de grupos de trabajo multidisciplinarios a partir de 2014 a través de Unidades de Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica (UIDET) (fs. 701) y que, cuando se alcancen las etapas de desarrollo y consolidación de estas unidades, parte de los ingresos previstos por los trabajos a terceros se destinarán al fomento de nuevas investigaciones por medio de becas y la consideración de la creación de nuevas unidades (fs. 702).

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

El Estatuto hace referencia al régimen económico financiero en el Título VII, más precisamente, de los artículos 121 al 130. La Universidad posee autarquía económica, financiera y patrimonial, que se enmarca dentro del régimen de la Administración del Sector Público Provincial. Si bien el Estatuto no lo señala (y es aconsejable), la Ley de creación específica en el artículo 17, inciso a), que uno de los recursos con los que contará será el que le asigne la provincia a través de su presupuesto, considerándose que éste es el principal en cuanto a su magnitud. Además, en la Ley de creación se autoriza a la Universidad a generar recursos a través de los que le otorguen los municipios de la provincia de Buenos Aires.



En dicha ley también se postula que serán recursos los que la UPE genere por los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios a terceros; por el producido de la venta, la contratación de obras o servicios o la explotación de trabajos de investigación científica o asesoramientos propios o realizados por cuenta de terceros, y por la publicación de trabajos, patentes o derechos intelectuales (fs. 641).

Los montos presupuestarios de la UPE desde 2012 hasta 2017 se presentan a fs. 96. En este sentido, el presupuesto total requerido a partir del año 2012 alcanza la cifra de \$22.456.000, previéndose, a moneda constante, un incremento del 26,29% para el año 2013, del 23,8% para el año 2014 respecto del año 2013, del 12,7% para el año 2015 respecto del 2014, del 12,27% para el año 2016 respecto del año 2015 y finalmente un incremento del 9,67% para el año 2017 respecto del 2016. En definitiva, se proyecta un incremento porcentual del 116,98%, es decir se prevé duplicar el presupuesto para el desarrollo de la institución. Ello reflejaría, aproximadamente, el crecimiento que se espera que tenga la Universidad, si se compara, a moneda constante, el presupuesto previsto para el año 2017 que asciende a la suma de \$ 48.726.000, respecto del inicial del año 2012 (fs. 647 v.).

En cuanto a la composición de este presupuesto global, y comparando los niveles porcentuales, se puede apreciar que para gastos en personal se prevé que en el año 2012 el mismo represente el 61% del total del presupuesto y que para el año 2017 esa participación se mantenga tendiendo a la disminución, o sea, un 57%. Esto resulta positivo en el sentido de no comprometer el presupuesto universitario en un alto porcentaje para gastos en personal.

En cuanto a los demás incisos del presupuesto, la relación porcentual de bienes de consumo se mantiene en aproximadamente en un 2% del total del presupuesto y los servicios en aproximadamente el 27%. Esto último representa una incidencia muy significativa que está por sobre lo normal, no existiendo explicaciones respecto de este alto porcentaje de gastos en servicios. La inversión en bienes de uso y equipamiento se mantiene durante los cinco años en términos porcentuales en un 6,5%, lo cual, teniendo en cuenta que la Universidad debe ir desarrollándose y equipándose en sus primeros años de existencia, aparece como un presupuesto un tanto escaso que debería ser reforzado bajando, por ejemplo, la incidencia de los servicios. Finalmente, en lo que hace al inciso 5 de transferencia, o sea, al otorgamiento de becas y subsidios en general, el porcentaje de participación en los cinco años se mantiene en



un promedio del 4,6%, porcentaje que también resulta algo bajo y que debería ser incrementado en su participación (fs. 648).

Como ha sido ya señalado, un aspecto muy significativo del análisis global de este presupuesto es que no se prevén inversiones en infraestructura. Esto se desprende del hecho de que la Universidad, por lo menos hasta el año 2017, prevé desarrollar sus actividades en el inmueble cedido por la Municipalidad de Ezeiza. Esta repartición deberá además encargarse de las remodelaciones del inmueble y anexar los locales ubicados a ambos lados de esta estructura central, cuya transferencia se pedirá al Ministerio de Defensa de la Nación. No obstante, es posible que lo relacionado con el desarrollo de la infraestructura prevista sea canalizado a través del uso de las partidas destinadas a ese fin, que se gestionen ante el gobierno provincial (fs. 648).

Lo señalado tiene una gran importancia por cuanto, si se estima un crecimiento de más del 100% en las dimensiones de la Universidad y también de la planta docente, surge el interrogante de si la estructura edilicia prevista será suficiente para atender este desarrollo (fs. 648). Se debe considerar que la institución debe contar con una disponibilidad de aulas y espacios suficientes para desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión para una primera etapa (que abarcaría un período de aproximadamente cinco años), teniendo en cuenta la estimación de la posible matrícula, creación de carreras y desarrollo de la currícula año tras año.

Respecto a la proyección de aumento de la cantidad de estudiantes, se parte de 1.240 en el año 2012 y se alcanza los 3.680 en el año 2017. Se estima que el costo anual de la planta docente por alumno sería de \$ 7.191 en el año 2012, y de \$ 6.286 en el año 2017, lo cual es una proyección razonable (fs. 648v.).

En cuanto al presupuesto relacionado con el personal docente, para el inicio de las actividades académicas alcanza los \$8.917.397, monto que se compone en costo fijo de estructura docente y programas de investigación (que abarca los costos laborales de cargos de Jefes y Colaboradores de los Departamentos, Coordinadores de Programas de Investigación y sus asistentes, de Coordinadores de programas de extensión y sus asistentes, por un valor de \$4.690.353). Para el desarrollo de las carreras (o sea, fundamentalmente el costo de los docentes, que es variable) se estima un monto de \$4.227.044. Para estos mismos conceptos,



en la proyección que se hace para el año 2017, se calcula un presupuesto global de \$23.132.1914, de los cuales el costo fijo alcanza a \$6.429.057, o sea, un incremento del 37%, lo que se considera adecuado, y de \$16.703.134 para el costo variable, que representa un incremento del 295%, lo que también es razonable en función del desarrollo previsto de la oferta académica (fs. 648).

Como se puede observar, se ofrecen precisiones en cuanto al requerimiento presupuestario para la incorporación de docentes, pero no así una estimación de la cantidad de docentes necesarios para lograr el objetivo de la puesta en marcha de las carreras y actividades de carácter científico y tecnológico, como se señaló.

Con relación a la estimación de los recursos humanos no docentes se hacen las mismas consideraciones que en el caso anterior (fs. 647v.). Con respecto a los cargos jerárquicos y a las Direcciones y Jefaturas sí existen precisiones en el Decreto N° 1823, en su artículo 2 (fs. 647v.). Esto, sin embargo, merece una consideración especial en el sentido de que es más significativo el costo de autoridades y personal jerárquico. Esto puede ser viable en los primeros años de vida institucional, pero a medida que crezca la Universidad, el personal administrativo y de servicios debería ir incrementándose y su incidencia ser superior al de las autoridades, hecho que no se da en esta proyección: el presupuesto previsto para la planta de autoridades y de no docentes para el año 2012 es de \$4.805.881. De éste, las autoridades y personal jerárquico tendrían asignados \$2.850.684, y el personal no docente administrativo y de servicios \$1.408.573, cifras que se mantienen constantes a través de los 5 años de proyección (fs. 648v.).

Con respecto al equipamiento para el desarrollo de la actividad académica, se pueden señalar dos cosas. En primer lugar, lo relacionado con el equipamiento para la actividad académica, administrativa y de conducción está contemplado en el presupuesto previsto para el año 2012, el cual asciende a \$1.400.000 y se proyecta a \$3.333.000 en el año 2017. Son montos aceptables para poder dotar del equipamiento básico necesario a la institución. Sin embargo, en segundo lugar, debería procurarse elevarlo en tanto se planea poner en funcionamiento carreras que demandan equipamiento específico de alto costo (fs. 650v).

La Universidad no presenta respuestas relativas a los puntos señalados en este ítem, no obstante lo cual deberían ser tenidos en consideración a fin de optimizar su funcionamiento.



- f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

Como se señaló, la UPE plantea una estrategia de desarrollo articulada a las instituciones y problemáticas del medio en el que se inscribe. El Rector es quien suscribe los convenios de cooperación, con la posterior ratificación de los mismos por parte del Consejo Superior, según se establece en el artículo 36 del Estatuto.

Como se dijo, la institución desarrolló un programa particular de Desarrollo de la cooperación y vinculación interinstitucional, y sostiene la idea de que la cooperación con universidades y organismos es un instrumento clave, tanto para el fortalecimiento institucional y la consecuente mejora en la calidad de la enseñanza, como para la internacionalización de sus actividades, siendo además importante para generar aportes para el desarrollo cultural y social.

De acuerdo con ello presenta un conjunto de convenios institucionales, suscriptos con instituciones de diversa índole. En su respuesta a la vista la UPE agrega que se integró a un consorcio con la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional de Lanús con el objetivo de llevar adelante planes de trabajo de investigación en Logística, transporte y software (fs. 700). También se informa que la UPE integra desde 2013, a través de sus docentes, la Red Nacional del Transporte dependiente del CIN (fs. 701).

Resulta evidente que la Universidad ha mostrado interés en profundizar una política de articulación institucional con instituciones de su área de influencia, aunque se recomienda diversificar los vínculos y profundizar la dimensión internacional de sus relaciones.

EN SÍNTESIS: La Universidad Provincial de Ezeiza fue creada mediante Ley provincial N° 14.006, la cual fue promulgada por Decreto provincial N° 1.022 el 22 de junio de 2009. La UPE tendrá su sede administrativa en la ciudad de José M. Ezeiza. Esta institución gozará de autonomía académica y autarquía financiera y administrativa, es una universidad descentralizada y regionalizada y su oferta académica se articulará con las regiones educativas de la provincia de Buenos Aires.

Se espera que su desarrollo posibilite un mejoramiento en la formación de recursos humanos calificados y permita a la población de su área de influencia y a la de nuestro país en



general capacitarse, en especial en lo relacionado con la industria aeronáutica y el transporte aéreo. Además, posibilitará el fortalecimiento de la sociedad local en lo relativo a su educación y desarrollo cultural.

Para ello, debería concretar acciones tendientes a subsanar algunas debilidades antes señaladas:

En relación con su Estatuto, se recomienda proceder a la modificación de lo señalado respecto a sus órganos de gobierno. En especial, se recomienda cambiar la composición del Consejo Superior para poder cumplir con lo estipulado por el artículo 53 de la LES respecto a la participación mínima del 50% que debe tener el claustro docente. Asimismo, realizar las modificaciones recomendadas en el punto III. b), inciso b) de la presente resolución, en relación con el sistema de elección de las autoridades, así como con respecto a la organización administrativa y de gestión y a la docencia.

Con respecto al nivel académico del cuerpo de profesores con el que cuenta inicialmente la institución, deberá incorporar a docentes con antecedentes en investigación y docencia universitaria y, progresivamente, a docentes con nivel de posgrado. Asimismo, incluir en el dictado de los años superiores de la carrera de grado a docentes altamente especializados en el área de la Logística.

Con relación a la investigación, se recomienda que la UPE destine esfuerzos a fortalecer esta función, no sólo a través de su cuerpo académico, sino también a partir del desarrollo de laboratorios y de infraestructura adecuada para la puesta en marcha de líneas de investigación actuales en el área de la Logística. En este sentido, la UPE debería impulsar la formación de equipos multidisciplinarios desde los cuales desarrollar una actividad de investigación como la pretendida en el proyecto institucional.

La Universidad deberá considerar un presupuesto equilibrado según las funciones y las proyecciones hechas hasta el año 2017; en particular, se recomienda hacer previsiones presupuestarias para infraestructura y personal no docente.

Por último, se recomienda profundizar el desarrollo de vínculos institucionales y diversificarlos en un nivel internacional, para fortalecer el desenvolvimiento institucional.

Por ello,



LA COMISIÓN NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Elevar al Ministerio de Educación el informe favorable previsto en el artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en relación con la solicitud de reconocimiento de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA, creada por la ley N° 14.006 de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Recomendar al Ministerio de Educación que instruya al Rector de la Universidad Provincial de Ezeiza para que proceda a efectivizar las modificaciones estatutarias comprometidas por la institución, detalladas en el apartado III. b), inciso b) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 527 -CONEAU-14

CONEAU